



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
“JUAN MISael SARACHo”
RECTORADO
“Con Ética y Responsabilidad Social”

R.R. No. 594/2024
Tarija, noviembre 13 de 2024

VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre Vías Bolivia y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”.

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional tiene por objeto contribuir al proceso formativo de estudiantes de la UAJMS, posibilitando la realización de pasantías dentro de la institución Vías Bolivia, de manera que logren cumplir satisfactoriamente requisitos para su titulación mediante pasantía, en el marco de la normativa vigente en ambas instituciones firmantes.

Que, la práctica laboral no podrá generar ni crear ningún tipo de obligación económica ni vínculo jurídico laboral entre Vías Bolivia y la UAJMS, firmantes del Convenio, tampoco entre el estudiante ni la entidad académica a la que pertenece, más allá de lo expresamente acordado en el presente Convenio, tomando en cuenta que las actividades a desarrollar son estrictamente de orden académico. Cualquier actividad al margen de lo convenido en este documento, queda nula de hecho.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico UAJMS.SACD. INF. No. 200/2024 que da viabilidad al mismo.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1ro. Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Académica Interinstitucional suscrito entre Vías Bolivia y la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho” de Tarija, documento que forma parte de la presente resolución.

Art. 2do. Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.

Art. 3ro. Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE

M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.



M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE VÍAS BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe entre **VÍAS BOLIVIA** y la **U.A.J.M.S.**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES).-

Son partes intervenientes del presente Convenio:

1.1 VÍAS BOLIVIA, entidad de Derecho Público, legalmente representada por **GERMAN VELIZ GUZMAN** con Cédula de Identidad No. 3790275 en calidad de **DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO** designado mediante Resolución Suprema No. 29932 de fecha 31 de mayo de 2024; que en adelante y para los efectos legales del presente documento se denominará **VÍAS BOLIVIA**.

1.2 La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO, representada legalmente por el **M.S.C. EDUARDO CORTEZ BALDIVIEZO**, con C.I. N° 1667305 expedida en Tarija, en calidad de **RECTOR**, electo por voto estamentario y designado en virtud de lo establecido mediante R.CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, en fecha 28 de julio de 2022, Acta de posesión del 04 de agosto de rector y Vicerrector Gestión 2022 – 2026 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio en Av. Víctor Paz E-0149, de la Ciudad de Tarija, que para efectos del presente Convenio se denominará la "**UAJMS**".

SEGUNDA. (ANTECEDENTES).-

VÍAS BOLIVIA, fue creada mediante el Decreto Supremo No. 28948 de 25 de noviembre de 2006 como una entidad pública descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), con la finalidad de administrar directamente los peajes, pesajes, control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental de Carreteras en el marco del parágrafo IV del Art. 2 de la Ley No. 3507 de fecha 27 de octubre de 2006 de creación de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC). Asimismo, a través del Decreto Supremo No. 4799 de 28 de septiembre de 2022 se modifica el inciso f) del Art. 6 del Decreto Supremo No. 28948 de 25 de noviembre de 2006, estableciendo que Vías Bolivia tiene las atribuciones y funciones de: "f) Crear, eliminar y reubicar las estaciones de cobro de peaje y pesaje en la Red Vial Fundamental, en el marco de la normativa vigente". Así también se incorpora en el artículo referido el inciso "i) Automatizar el cobro de peaje y control de pesos y dimensiones en las estaciones de la Red Vial Fundamental."

El artículo 80 parágrafo I del Texto Constitucional, determina que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

La Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", UAJMS, fundada el 06 de junio de 1946, se constituye en institución pública de educación superior, sin fines de lucro, que forma parte del Sistema de la Universidad Boliviana en igualdad de jerarquía: es una persona colectiva de derecho público.

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO", fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó



inicialmente las instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas.

Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

MISIÓN UAJMS

La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho brinda una educación superior de calidad y formación integral, desarrollando habilidades y destrezas para la formación de profesionales altamente calificados, con valores, principios éticos y morales, siendo agentes de cambio productivos, que generan y transfieren conocimientos científicos y tecnológicos para afrontar los desafíos emergentes de la sociedad.

VISIÓN UAJMS

Ser una universidad líder e innovadora, de excelencia académica, ecológicamente sustentable, con una organización sólida, reconocida a nivel nacional e internacional; promotora de profesionales íntegros, competentes, que desarrollem un pensamiento crítico y creativo, dando respuesta a los retos sociales, científicos, tecnológicos, culturales, económicos y políticos en el entorno nacional mediante estrategias educativas a nivel grado y posgrado, sustentadas en la investigación científica, el ejercicio de la docencia, la extensión universitaria y el emprendedurismo.

CLÁUSULA TERCERA. (MARCO LEGAL).-

En el presente convenio de Cooperación Académica Interinstitucional se enmarca bajo las siguientes normativas legales vigentes:

- La Constitución Política del Estado Plurinacional del Bolivia.
- Ley N°.070 Ley de Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez".
- Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías, de la Entidad Vías Bolivia.
- Resolución Ministerial 0001/2023 SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR FORMACIÓN PROFESIONAL. Normas Generales para la Gestión Educativa 2023.

CLÁUSULA CUARTA. (DENOMINACIÓN Y CAPACIDAD).-

VÍAS BOLIVIA y la **UAJMS**, serán denominadas cada una individualmente como "Parte" o colectivamente como "Partes". Las Partes de manera expresa afirman y reconocen recíprocamente, la capacidad, suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA. (LIMITACIONES).-

El presente Convenio no podrá ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una Parte en favor de la otra.

Ninguna de las partes, a través de sus funcionarios, empleados o representantes, tendrá el derecho de actuar en representación de la otra Parte, ni para comprometerla u obligarla directa o indirectamente en asuntos no relacionados al cumplimiento del presente Convenio.

Ninguna Cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en beneficio de un tercero, de forma tal que pueda considerarse que tal tercero, beneficiario o no, constituye parte del presente Convenio.





CLÁUSULA SEXTA. (CONFIDENCIALIDAD).-

Cada Parte deberá guardar rigurosamente la adecuada reserva y confidencialidad de los asuntos a los que la otra Parte le confiere tal calidad, salvo el caso que exista una expresa autorización por escrito.

En cuanto a comunicaciones y relaciones públicas, que impliquen a las partes (especialmente con medios de información), se requerirá previa aprobación de los representantes de las Partes, los mismos que serán responsables de revisar y autorizar la divulgación de la información inherente al cumplimiento del Convenio, buscando proteger a las Partes debido a que los intereses y fines de cada una son diferentes y los mensajes pueden ser interpretados de diferentes maneras.

VÍAS BOLIVIA se reserva el derecho de declarar la confidencialidad y reserva de cierta información clasificada como estratégica, sin que la misma pueda ser interpretada como incumplimiento a los principios de transparencia y publicidad de sus actos.

CLAUSULA SÉPTIMA. (ALCANCE).-

La Práctica Laboral, no podrá generar ni crear ningún tipo de obligación económica ni vínculo jurídico laboral entre la **VÍAS BOLIVIA** y la **UAJMS** firmantes del Convenio, tampoco entre el estudiante ni la entidad académica a la que pertenece, más allá de lo expresamente acordado en el presente Convenio, tomando en cuenta que las actividades a desarrollar, son estrictamente de orden académico. Cualquier actividad al margen de lo convenido en este documento queda nula de hecho.

Este Convenio solamente obliga a las partes signatarias a lo establecido en el presente documento, no constituyendo una promesa u obligación de contratar a los estudiantes de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho que realicen sus prácticas en el marco de este Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. (OBJETO).-

El presente Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional tiene por objeto contribuir al proceso formativo de estudiantes de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, posibilitando a que los mismos realicen PASANTÍAS dentro de la Institución y logren satisfactoriamente el requisito para su titulación con la pasantía, dentro del marco de la normativa vigente de ambas Instituciones.

CLAUSULA NOVENA. (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).-

Las partes acuerdan los siguientes objetivos específicos comunes:

- a) Promover la efectiva y oportuna colaboración entre **VÍAS BOLIVIA** y la **UAJMS**, que participan en este Convenio para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula precedente, contribuyendo así a formar potenciales profesionales con talento humano y alto sentido de responsabilidad social.
- b) Proporcionar a los estudiantes de la **UAJMS** un escenario real de aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos, permitiendo que la formación profesional de dichos estudiantes sea integral en beneficio de la sociedad, conforme lo dispone la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y normativa vigente.
- c) Permitir a los estudiantes de las diferentes carreras de la **UAJMS**, adquirir experiencias en áreas propias del ámbito profesional mediante la realización de su práctica laboral, como un requisito formal para completar el Plan de Estudios de cada Carrera y obtener su titulación.
- d) Lograr un relacionamiento directo del estudiante con el medio institucional, permitiéndole adquirir progresivamente al estudiante un conocimiento real de las condiciones y perspectivas de su



desempeño profesional fortaleciendo sus capacidades y habilidades, articulando los conocimientos teóricos adquiridos con su aplicación práctica.

- e) Vincular la investigación y formación académica a las necesidades de la sociedad que orienten el desarrollo de la gestión del sector público, privado y comunitario.

CLAUSULA DÉCIMA. (DE LA PASANTÍA).-

De conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías, se entenderá como PASANTÍA, a las actividades o trabajos específicos desarrollados por el estudiante o grupo de estudiantes regulares de último curso, de institutos u otros centros superiores de estudio reconocidos por el Ministerio de Educación, que tengan el interés y deseo de realizar sus prácticas o adquirir experiencia laboral, ya sea por invitación y/o convocatoria que realice Vías Bolivia o a solicitud expresa de una Institución Educativa.

Es por ello que la PASANTÍA se constituye en el último año práctico de las carreras que se encuentran cursando los estudiantes para completar su formación práctica pre profesional de los estudiantes de la **UAJMS**, complementando la misma con la práctica obligatoria a ser efectuada en las unidades o áreas de **VIAS BOLIVIA**, la cual de conformidad a referido reglamento, tendrá una duración de (3) meses como mínimo y (6) meses como máximo, a dedicación exclusiva, convirtiéndose en un requisito único para la modalidad de graduación del estudiante y así obtener su certificación por parte de la **VIAS BOLIVIA**.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, las Partes se obligan a:

10. 1. VIAS BOLIVIA:

- a) Proporcionar los recursos materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de sus labores, en la medida y disponibilidad de la entidad.
- b) Otorgar un refrigerio para su alimentación y pasajes para su transporte, equivalente a Bs. 18,00 (Dieciocho 00/100 Bolivianos), si la entidad cuenta con disponible para esta finalidad.
- c) Otorgar información oportuna de todos los funcionarios de **VIAS BOLIVIA**, sobre aspectos que puedan afectar el desarrollo de su trabajo.
- d) Otorgar previa autorización de su tutor y del Responsable Administrativo Financiero a través del Profesional en Personal, el permiso respectivo para ausentarse de las oficinas de Vías Bolivia, a fin de atender asuntos de índole personal o estudio.
- e) Una vez concluido el periodo de Pasantía, aprobado mediante el informe de actividades desarrolladas por el estudiante o grupo de estudiantes, se otorgará un certificado que especifique el trabajo desarrollado y el tiempo de duración.

10.2. La UAJMS a través de sus estudiantes:

- a) Desarrollar su Trabajo Dirigido o Pasantías, con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa y disposiciones vigentes establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantías de Vías Bolivia.
- b) Mantener reserva sobre asuntos e informaciones previamente establecidas como confidenciales, conocidos en razón de las labores realizadas.



- c) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo de las Pasantías.
- d) En caso de que se les asigne muebles y equipo (escritorio y computadoras), estos deberán ser entregados por el Profesional en Servicios Generales, Almacén y Activos Fijos, con los formularios correspondientes, bajo la responsabilidad del tutor(a) o supervisor(a) y la Unidad Solicitante, quienes podrán repetir la responsabilidad contra los estudiantes o pasantes por los daños que estos pudieran ocasionar contra el patrimonio Institucional.
- e) A la finalización del Trabajo Dirigido o Pasantías, los estudiantes deberán hacer la correspondiente devolución de los bienes que se les asignaron, al Profesional en Servicios Generales, Almacén y Activos Fijos, en las condiciones que les fueron entregadas y/o asignados.
- f) En caso de que los muebles y equipos que se les entregó, presentaran alguna rotura y/o perdida que no fue comunicada oportunamente al Profesional en Servicios Generales, Almacén y Activos Fijos, los(as) estudiantes son responsables del arreglo o reposición, caso contrario, se aplicaran sanciones enmarcadas en normativas y reglamentaciones vigentes de la entidad.
- g) Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- h) Respetar el horario de ingreso y salida acordada con la entidad, firmando el libro de Control de Asistencia y otro mecanismo habilitado para dicho efecto por el Responsable Administrativo Financiero.
- i) Respetar las líneas jerárquicas de la entidad.
- j) Si un estudiante o grupo de estudiantes hiciera abandono de las Pasantías por razones de fuerza mayor, deberá comunidad su decisión al Responsable Administrativo Financiero, a su tutor(a) Institucional o Supervisor(a) de Vías Bolivia y a la Institución Educativa, debiendo entregar los muebles, equipos y materiales y documentación a su cargo, si corresponde.
- k) Presentar un informe final a la conclusión de su trabajo.
- l) Para la obtención del certificado de Pasantía, el estudiante o grupo de estudiantes deberá cumplir una asistencia regular del 95%.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. (RÉGIMEN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS).-

- a) El estudiante para acceder a su práctica laboral, deberá cumplir con la normativa interna, procedimientos y requisitos establecidos por la **UAJMS**.
- b) La práctica académica tendrá una duración mínima de 3 meses. El horario estará comprendido dentro la jornada de trabajo habitual de la repartición correspondiente de Vías Bolivia, sin perjudicar sus periodos de clases a los estudiantes.
- c) Las actividades que desarrollen los estudiantes deberán ser coordinadas y evaluadas periódicamente por el personal de la VIAS BOLIVIA designada al efecto, y la **UAJMS** quien deberá realizar la supervisión, seguimiento de la práctica laboral, de acuerdo a su normativa.
- d) El incumplimiento por parte de los estudiantes de las obligaciones contraídas será considerado falta grave y causa suficiente para que se dejen sin efecto la autorización de la práctica laboral.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES).-

- a) Ejercer atribuciones y/o trabajos ajenos al objetivo de su Pasantía.
- b) Realizar funciones, tareas o compromisos en representación de Vías Bolivia.
- c) Utilizar bienes inmuebles, muebles y otros recursos en objetivos políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatibles con el objetivo de la pasantía.
- d) Realizar o iniciar acciones que afecten, dañen o causen deterioro a los bienes inmuebles, muebles o materiales de Vías Bolivia.
- e) Participar en trámites o gestiones en las que tenga interés directo durante su estadía en Vías Bolivia.
- f) Lograr favores o beneficios en trámites o gestiones para sí o para terceros, durante el desarrollo de la Pasantía.
- g) Disponer o utilizar información, previamente establecida como confidencial o reserva, para fines distintos a las actividades académicas.
- h) Realizar otras funciones administrativas o técnicas dentro de Vías Bolivia diferente al objetivo de su Pasantía.
- i) Presentarse a las convocatorias externas de personal, realizadas por Vías Bolivia, antes de haber concluido su Pasantía, con el informe final de conclusión del tutor(a) Institucional y contraparte o tutores(a) académica(a), cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. (DOMICILIO).-

A todo efecto legal y cumplimiento del Convenio, las partes fijan como domicilio los que se mencionan a continuación:

VÍAS BOLIVIA: Avenida Jaime Paz Zamora entre Fuerza Aérea y Carlos Zamora No. E-2669
Barrio Aeropuerto de la Ciudad de Tarija
Telf. 66-58900
Correo Electrónico: vias@viasbolivia.gob.bo

"UAJMS": Campus Universitario el Tejar
Barrio El Tejar de la ciudad de Tarija
4 - 6640236
fcyt@uajms.edu.bo

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA. (NOTIFICACIONES).-

Para todos los efectos legales u operativos, toda notificación y/o comunicación deberá ser puesta en conocimiento de las partes en los domicilios señalados en el presente Convenio, utilizando los medios legales para dicho efecto. Dichas notificaciones o comunicaciones podrán ser efectuadas por escrito mediante cartas, oficios, o correos electrónicos enviados a la dirección señalada, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS).-

Las Partes acuerdan que resolverán cualquier conflicto y/o controversia relacionada a la ejecución del presente Convenio de forma amigable y a través de reuniones entre partes, sujetando sus posiciones a los





términos del Convenio y disposiciones legales vigentes.

Las partes dejan expresa constancia que, bajo ninguna circunstancia, acudirán a la vía jurisdiccional o administrativa para resolver los conflictos en la ejecución o interpretación del Convenio, y en caso de no ser resueltos amigablemente, podrán decidir conforme a las causales previstas en la Cláusula Décima Novena del presente Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA. (EVALUACIÓN).-

Las Partes podrán realizar una evaluación al cumplimiento del Convenio cuando así lo decidan, a efecto de proceder con los ajustes, correcciones y modificaciones que correspondan, en concordancia con el objeto y objetivos del mismo.

Se deja expresa constancia que la evaluación conjunta del cumplimiento del Convenio, se constituye en un requisito indispensable para la suscripción de la ampliación del plazo de vigencia del mismo.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA. (MODIFICACIÓN, PLAZO Y VIGENCIA).-

El Convenio tendrá un plazo de dos (2) años y entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de la fecha de su firma, estableciéndose la posibilidad de ser renovado por acuerdo de Partes por plazos similares, conforme a lo estipulado en el Convenio.

El Convenio podrá ser modificado total o parcialmente antes de su vencimiento por acuerdo mutuo de Partes, mediante un documento denominado Adenda. Toda modificación entrará en vigor cuando su texto haya sido firmado por las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. (CONCLUSIÓN DEL CONVENIO).-

Este Convenio quedará concluido si se presentare alguna de las siguientes condiciones:

- Por cumplimiento del plazo.
- Por acuerdo voluntario de ambas partes.
- Por incumplimiento al presente Convenio por una de las Partes.

Procedimiento para conclusión del Convenio:

Para procesar la conclusión del convenio por cualquiera de las causales señaladas, a excepción del inciso a) **VIAS BOLIVIA** o la **UAJMS**, según corresponda, dará aviso escrito mediante carta y/o nota, a la otra parte, de su intención de Resolver el Convenio, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran la o las causales para la conclusión del Convenio, se normalizará el desarrollo del Convenio y se tomarán las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del mismo, el requirente de la conclusión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de conclusión será retirado.

En el caso de que al vencimiento del término de los treinta (30) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de conclusión continuará a cuyo fin **VIAS BOLIVIA** o la **UAJMS**, según quién haya requerido la conclusión del Convenio, notificará mediante carta y/o nota a la otra Parte, que la conclusión del Convenio se ha hecho efectiva, debiendo las partes según corresponda ejecutar las acciones pertinentes para cancelar o realizar cualquier obligación relacionada con las actividades o trabajos pendientes en el marco del presente Convenio, debiéndose establecer un cronograma conjunto de cierre.



CLAÚSULA VIGÉSIMA. (CONFORMIDAD).-

En señal de conformidad y aceptación con todas las cláusulas del presente Convenio, las partes firman al pie de la presente, en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y validez legal para su fiel y estricto cumplimiento, en la ciudad de Tarija, a los 31 días del mes de julio de 2024.

Germán Veliz Guzmán
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
VIAS BOLIVIA

M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UAJMS-TARIJA